



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

EXPTE. Núm. J-111/21

En Salamanca, a 11 de octubre de 2021.

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. DNI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Daños en tubo de escape.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

El Árbitro Único, visto el expediente número J-111/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante solicita ser indemnizada con el coste de reparación del flexible del tubo de escape de su vehículo (265,51 €), cuya rotura imputa a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. por la sustitución de los cuatro neumáticos que se llevó a cabo el 2 de julio de 2021.

Sostiene la reclamación en el hecho de que fue al abandonar el taller del reclamado cuando advirtió que el vehículo no iba bien.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 23 de septiembre de 2021, al que acompaña informe del taller donde se reparó el flexible del tubo de escape.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: A la vista de las circunstancias concurrentes y del informe del taller donde se reparó el vehículo –xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.- no queda acreditado que la rotura del flexible del tubo de escape se produjera con ocasión de la sustitución de los cuatro neumáticos.

Téngase en cuenta que cuando el vehículo acudió a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx había sufrido un reventón en una rueda, que no le corresponde a este taller realizar otras comprobaciones del funcionamiento del vehículo, que el vehículo salió del taller sin objeción alguna por parte de la reclamante y que la intervención del taller xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx fue por otra avería de carácter electrónico que pudo ser la que advirtió la reclamante tras la sustitución de los cuatro neumáticos.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

DESESTIMAR la reclamación formulada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** contra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 14 de Octubre de 2021.

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**